



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 4666/2021

Asunto: Programa de conciliación para el CPrEE XXX / Resolución

Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, que se inició con una queja sobre las posibilidades de conciliación que tienen las familias, tutores y acogedores de los alumnos del Colegio Privado de Educación Especial XXX.

Según los términos de la queja, en cursos pasados, el servicio de “Respiro Escolar” ofertado en el Centro ya resultaba insuficiente para posibilitar la conciliación demandada y, en todo caso, la situación habría empeorado, después de que la Fundación XXX informara a los interesados de que no podría mantenerse el mismo servicio que se había estado ofreciendo.

Por otra parte, al margen del caso particular, se hacía hincapié en la situación de discriminación que sufren las familias, tutores y acogedores del alumnado escolarizado en los centros de educación especial, si se comparan los servicios de “Respiro Escolar” al que tienen acceso con el programa “Conciliamos 2021” que está dirigido a las familias, tutores y acogedores con alumnos escolarizados en centros ordinarios, y que se encuentra regulado en la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 26 de enero de 2021, por la que se convoca el programa “Conciliamos 2021”.

Por lo expuesto, al margen de la concreta situación dada en el Centro privado XXX, el motivo de la queja ha evidenciado la pretensión de que se instaure un servicio de conciliación que de algún modo pueda equipararse, en cuanto a horarios y fechas, al



programa “Conciliamos 2021”, en los términos que el AMPA de dicho Colegio habría solicitado por escrito a la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa.

Con relación a ello, la Consejería de Educación, a través del informe que fue registrado en esta Procuraduría el 14 de diciembre de 2021, ha hecho una distinción entre los programas de “Respiro Escolar” (subvenciones directas concedidas por la Consejería de Educación a los centros concertados de educación especial) y el programa “Conciliamos 2021” para las familias, tutores y acogedores con alumnos escolarizados en centros ordinarios, bajo la regulación a la que ya se ha hecho referencia.

Asimismo, se concretaba en el informe de la Consejería de Educación que la Fundación XXX, durante más de diez años, había atendido el programa de “Respiro Escolar” en el colegio privado de educación especial XXX, recibiendo una subvención directa de la Consejería de Educación para ayudar a la financiación del programa. En la actualidad, se están gestionando los trámites administrativos previos para la subvención del curso 2021-2022, y se han considerado las propuestas manifestadas por la Fundación XXX con el fin de mejorar los servicios que se ofrecen a los alumnos con necesidades educativas especiales y a sus familias.

Con todo, la Consejería de Educación ha concluido en su informe que, desde una perspectiva global, podría considerarse la posibilidad de ofertar a las familias del alumnado escolarizado en los centros de educación especial una atención de carácter extraescolar y flexible, como complemento a la atención estrictamente educativa, y en función de las actividades y responsabilidades laborales y familiares de las familias de la comunidad escolar, si bien remitiéndose a la intervención de otros servicios comunitarios distintos a la Consejería de Educación.

Considerando lo expuesto, tras dirigirse esta Procuraduría a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a los efectos de obtener la debida información, en particular sobre la posibilidad de que sea ampliado el ámbito del programa “Conciliamos 2021” a los centros de educación especial, con fecha 19 de enero de 2022, se registró el informe solicitado en el que se señaló que, desde dicha Consejería no se ha gestionado ningún programa de conciliación en el CPrEE XXX, *“sin perjuicio de que en el futuro se pueda estudiar la puesta en marcha de una determinada actuación dirigida a estas familias”*.

Considerando todo lo expuesto, es lo cierto que las facilidades que da el programa “Conciliamos 2021” en cuanto al cuidado de los menores durante las vacaciones (Carnaval, Semana Santa, verano y Navidad), en el marco de la debida conciliación del ámbito familiar y laboral, deberían estar igualmente disponibles en relación con los



alumnos escolarizados en centros de educación especial y, de hecho, esa parece ser también la apreciación de la Consejería de Educación y de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de sus informes.

El actual programa “Conciliamos 2021”, destinado únicamente a las familias, personas tutoras o acogedoras con menores a su cargo, con edades comprendidas entre 3 y 12 años a la fecha de inicio de cada uno de los períodos de funcionamiento, pudiéndose aumentar hasta los 14 años cuando se trate de menores con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) escolarizados en centros ordinarios del sistema educativo, así como a los menores que participen en programas de acogida temporal en familias castellanas y leonesas con los límites de edad anteriormente señalados (Base Segunda de la Resolución por la que se convoca el programa), se desarrolla en colaboración con entidades locales que instrumentan su ejecución mediante la suscripción del oportuno convenio interadministrativo con la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, y se financia a través de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León y con las cuotas abonadas por los usuarios en función de sus circunstancias familiares y sociales.

En definitiva, al margen de las subvenciones que puedan ser tramitadas y concedidas a favor del CPrEE XXX, y en la línea de la demanda que realmente se traslada a esta Procuraduría, la oferta de servicios de conciliación planificados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del programa “Concilia 2021” y sus renovaciones u otras acciones de características similares, también debería estar dirigida al alumnado de centros de educación especial, eliminándose así una situación de diferenciación que perjudica, precisamente, a aquellas familias que se encuentran en una situación por la que se requieren más apoyos sociales.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

El alumnado de los centros de educación especial y sus familias, tutores y acogedores deben contar con servicios de conciliación que faciliten el cumplimiento de las responsabilidades laborales, a través de los medios que garanticen el cuidado de dicho alumnado durante los periodos no lectivos del calendario escolar, tomándose como referencia el programa “Conciliamos 2021” que, en la actualidad, únicamente está dirigido al alumnado escolarizado en centros ordinarios.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López